





Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 844	FECHA 17 MAY 2016	HORA 13:16
FIRMA <i>[Signature]</i>		

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 357 /2016.-**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**12 de Octubre N° 131-Ushuaia**

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
04 JUN 2016	
N° <i>[Signature]</i>	Hs. <i>[Signature]</i> FIRMA

**Sr. Vicegobernador y  
Presidente de la Legislatura Provincial  
Dn. Juan Carlos ARCANDO**

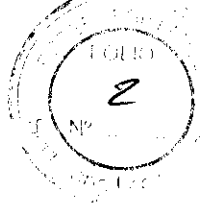
**DOMICILIO: Av. Maipu y Onas - USHUAIA - (LEGAL)**

Hago saber a Ud. que en relación al **expediente** del registro de este Tribunal de Cuentas N° 280/2013 Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: **"S/AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS" (XII Cuerpos)**", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 130/2016**, que en su parte pertinente reza:

**"ARTÍCULO 1°.-** Requerir al Presidente del IPAUSS, Sr. Rubén Alberto BAHNTJE que convoque al Directorio en el marco de lo previsto en el art. 5° de la Ley provincial N° 1070, a fin de que den tratamiento a las inconsistencias y recomendaciones que surgen del Anexo de la presente, e informen las medidas adoptadas por la mayoría de los miembros, otorgándose a tal efecto un plazo de 30 días. **ARTÍCULO 2°.-** Requerir a la Administradora General a cargo de la Administración Asistencial, Sra. María Inés FERNANDEZ; al Director de la Unidad de Farmacia y Óptica, Sr. Julio Rodolfo MORALES; a la Jefa de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*División de Farmacia/ Directora Técnica de la Farmacia Ushuaia, farmacéutica Vilma Andrea DAUD ALVAREZ; al Jefe de División/ Dirección Técnica de la Farmacia Río Grande, Sergio Eduardo PEREZ PEREZ; a la Auditora Interna, CP Mónica A. BINI; al Auditor Interno Previsional, CP Guillermo J. ECHAZÚ; a la Directora de Prestaciones Médicas, Dra. María Isabel ZAPATA y al Contador General del IPAUSS, CP José A. SANTOS, que arbitren las medidas tendientes a efectuar las correcciones que se indican en el Anexo de la presente, otorgándose un plazo de 30 días para que informen las medidas adoptadas al respecto. ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del IPAUSS, Sr. Rubén Alberto BAHNTJE; al Directorio conformado por los señores: Aida Margarita GALLARDO; Magdalena PINCOL; Gustavo A. GARCIA; Néstor J. LEDESMA; Fabián RECABAL ANDRADE; Gustavo Eduardo GRECH, Camilo GÓMEZ, Magdalena del Carmen PINCOL o a quienes lo reemplacen en el cargo; a la Administradora General a cargo de la Administración Asistencial, Sra. María Inés FERNANDEZ; al Director de la Unidad de Farmacia y Óptica, Sr. Julio Rodolfo MORALES; a la Jefa de División de Farmacia/ Directora Técnica de la Farmacia Ushuaia, farmacéutica Vilma Andrea DAUD ALVAREZ; al Jefe de División/ Dirección Técnica de la Farmacia Río Grande, Sergio Eduardo PEREZ PEREZ; a la Auditora Interna, CP Mónica A. BINI; al Auditor Interno Previsional, CP Guillermo J. ECHAZÚ; a la Directora de Prestaciones Médicas, Dra. María Isabel ZAPATA y al*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”  
Contador General del IPAUSS, CP José A. SANTOS, para que den  
cumplimiento a lo indicado en los artículos 1º y 2º, respectivamente. **ARTICULO**  
**4º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Gobernadora de la  
Provincia, Dra. Rosana BERTONE, al Presidente de la Legislatura, Sr. Juan  
Carlos ARCANDO, a los Presidentes de Bloque de la Legislatura y al Fiscal de  
Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.” Fdo:

**PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO y VOCAL DE**  
**AUDITORÍA VOCAL CONTADOR C.P.N. Hugo Sebastián PANI -**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**-----

Se deja constancia que se remite, en copia autenticada la  
Resolución Plenaria Nº 130/2016, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia, 17/05/2016

Pedro Nimsi GONZALEZ  
SECRETARIO PRIVADO  
DEL CUERPO PLENARIO  
DE MIEMBROS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

En Ciudad de Ushuaia, a los 17 días del mes de MAYO..... de 2016, me  
constituí en el domicilio de LA INDICADA..... y fui atendido  
por una persona que dijo llamarse....., a quien  
se le entrega en copia autenticada la Resolución Plenaria Nº 130/2016, y copia de  
la presente cédula de notificación.-----

FIRMA.....  
ACLARACIÓN.....  
DNI Nº .....

**NOTIFICADOR:**

  
Salvador CAVALLARI  
Asistente - Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17/05/16  
13/16 LS

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Sec. Legislativa.



Juan Carlos ARCANDO  
*Vicegobernador*  
*Presidente del Poder Legislativo*

01-07-16



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 16 MAY 2016

**VISTO:** El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 280 Letra T.C.P. - P.R. del año 2013, caratulado "S/ AUDITORIA DE **MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS**" (XII Cuerpos), y

**CONSIDERANDO:**

Que con el fin de coadyuvar a mejorar el funcionamiento de las farmacias del IPAUSS y los servicios que por las mismas se brindan, la Auditoria tramitada por estos actuados tuvo cuatro ejes de análisis: 4.1 Compras de Medicamentos; 4.2 Sistema de Inventario y custodia de medicamentos 4.3 Venta de Medicamentos en Farmacias propias y convenidas; 4.4 Estructura y Organización del Servicio de Farmacia.

Que estos cuatro ejes fueron analizados a través de los Informes Contables N° 80/2014 Letra TCP-GEA y N° 215/2014 Letra: TCP-GEA, comunicados a las autoridades del IPAUSS a través de la Resolución Plenaria N° 185/2014 en orden a que efectúen las consideraciones que estimen corresponder sobre las debilidades y recomendaciones efectuadas. Una vez recepcionadas las respuestas, se emitió el Informe Contable N° 74/2016 Letra: TCP- Deleg. IPAUSS, en fecha 9 de marzo de 2016.

En relación con el punto 4.1 de compra de medicamentos, en el marco del Informe Contable N° 80/2014 Letra TCP-GEA , se informa que existe la Disposición N° 993/02 ratificada por Resolución de Directorio N° 135/02, por

MJ

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO  
Asesor del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

la que se establece que corresponde exclusivamente a la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica (UFFyO) gestionar las compras de todos los medicamentos e insumos de ópticas a expender, cumpliendo con las normas generales de contratación aplicables al Instituto y/o con las normas especiales que al respecto se dicten.

A su vez, se aplica la Disposición N° 1783/03, la cual carece de ratificación por parte del Directorio, pero que se aplica de todos modos respecto al procedimiento interno de gestión de compra de artículos de Farmacia y Óptica.

En relación con este procedimiento los Auditores Fiscales advirtieron una serie de falencias, tales como -amén de la falta de ratificación por el Directorio de la citada normativa-, que no existía una normativa de fondo que otorgue legalidad al contacto con los proveedores mediante un correo electrónico que otorgue certeza, que no se conoce la existencia de convenios preestablecidos con laboratorios y/o otro proveedor con indicación precisa de las condiciones generales de contratación, entre otras.

Al respecto se recomendó que se estipule un procedimiento con la determinación de las misiones y funciones de cada área interviniente en el proceso, con un detalle de los pasos que debe cumplir cada participante del circuito. Se sugirió a tales efectos un cursograma para la compra de medicamentos, el cual se agrega como Anexo F del Informe Contable N° 80/2014 (fs. 773/776) en el que se determinan las distintas áreas del Instituto intervinientes y el procedimiento a seguir al respecto.

Por otro lado, se menciona la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales N° 101/2011, la cual establece el procedimiento respecto del otorgamiento de beneficios de excepción a las coberturas médico – asistenciales. Dicha comisión determina el otorgamiento de beneficios previa intervención de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

las áreas técnicas correspondientes (Auditoría Médica, Farmacias) y existencia de un informe social respecto del afiliado requirente.

Sobre el particular se observa entre otras cosas que no existe un procedimiento que desarrolle las etapas e intervinientes, como así tampoco documentación requerida en forma explícita que permita reducir el margen de discrecionalidad que se releva en los actos analizados.

Los Auditores Fiscales recomiendan que se efectúe una revisión de la totalidad de las normas atinentes al marco prestacional del Instituto, que se comunique ello formalmente a los agentes y/o funcionarios cuya actuación se encuentra supeditada a ellas y se evalúe periódicamente su cumplimiento.

Por otro lado entienden pertinente que se readeque el contenido de las resoluciones atinentes al otorgamiento de beneficios de excepción, con el objeto de delimitar el elevado uso discrecional. Se advierte que dicha normativa debería reflejar en forma precisa los requisitos necesarios para acceder al mismo, así como las áreas intervinientes y elementos considerados para su concesión o no.

Por otra parte en relación a las faltantes de medicamentos requeridos por los afiliados, la anterior Directora Técnica de la Farmacia Ushuaia indica como causal los largos plazos desde la realización del pedido y la recepción de los mismos.

De un relevamiento de expedientes realizado por los Auditores pudo determinarse una demora de 192 días corridos, contados desde la emisión de la Nota de pedido. Y en los casos de compras urgentes, la demora es de 111 días.

MG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Doña María FORTINO  
Act. Tit. de la Secretaría de  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Por la Disposición N° 1783/03 se establece que los pedidos deben formularlos los responsables de cada servicio de expendio, quienes elaboran los requerimientos de las denominadas compras de rutina (punto 4° – Anexo I – Disposición N° 1703/03).

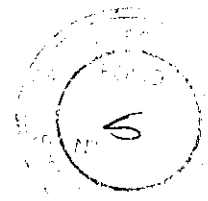
En cuanto a los las compras urgentes, se aplica el procedimiento previsto en la Disposición N° 1783/03, Anexo I, apartado 7°. Respecto de este punto los Auditores efectúan las mismas consideraciones que en lo relativo a las compras de rutina.

Sobre el particular, en el Informe Ejecutivo agregado al Informe Contable N° 87/2014 Letra: TCP-PROSC elaborado por el entonces Prosecretario Contable a/c CP Rafael CHORÉN, actual Secretario Contable a/c, se advierte que la única normativa atinente al procedimiento de compra resulta viciada en cuanto a la autoridad que la emitió y que no se encuentra adecuada al Decreto Provincial 2000/2009, amén de otras cuestiones ya señaladas precedentemente.

Respecto de este punto, en el Informe Contable N° 215/2014 (fs. 1929) se advierte también que no se efectuó una reglamentación posterior a las disposiciones señaladas que permitan clarificar procesos y responsables.

Se advierte que no existe un prudente análisis por parte de los agentes en torno al “stock mínimo”, es decir cuando debería emitirse la nota de pedido que daría origen al procedimiento de compra, de modo de minimizar el riesgo de desabastecimiento, así como la no utilización de un vademécum por el Instituto.

Se señala a su vez que hay una demora muy prolongada en la recepción de los pedidos efectuados, un cumplimiento parcial de los pedidos por parte de los proveedores, ausencia de comunicación con el área de auditoría médica respecto de los afiliados con patologías crónicas y medicación asociada,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ausencia de pautas claras en la normativa para determinar cuando una situación reviste carácter de urgente y por tal motivo habilita el mecanismo de compra por excepción.

En relación con el mecanismo de compra se acompañó oportunamente la Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014 (fs. 2144/2154) por la que aprobó *ad referendum* del Directorio del IPAUSS un Cursograma y Manuales de procedimientos para compra de medicamentos y para la devolución o destrucción de Medicamentos vencidos que obran como Anexos I, II y III de la misma. A fs. 2143 se agrega la copia de la Resolución de Directorio N° 1150/2014 por la que se la ratifica.

La misma es analizada por el Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA como un avance, pero a su criterio no se han adoptado las medidas que permitan lograr una mejora significativa en la gestión. Señala que no profundiza el análisis por estar abocado al análisis de la cuenta de inversión.

Luego propone al Jefe de Equipo de IPAUSS, CP Marco FUENTES IBARRA, realizar un relevamiento de los aspectos mas relevantes en torno a las debilidades detectadas en los Informes Contables N° 80/2014 Letra: TCP-GEA y N° 215/2014 Letra: TCP-GEA.

Por lo que efectuó requerimientos, a la Administradora de Servicios Sociales, Sra. Alicia MALLEA, a la Directora Técnica Ftica. Nancy GONZALEZ, al Contador General del IPAUSS CP José SANTOS y a la Auditora Interna del IPAUSS CP Mónica BINI, en orden a verificar las medidas correctivas llevadas a cabo a partir de la notificación de los mentados Informes Contables, así como las referentes a la implementación de la Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014.

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés MARINO  
Auditor Fiscal  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Al respecto, la Farmacéutica Nancy GONZALEZ, a través de la Nota N° 524/2015 Letra: Fcia. Ushuaia, indica que hay grandes demoras en la entrega de pedidos y por otro lado que la Ley de Farmacias no permite la distribución entre Farmacias. Sin embargo, a nivel provincial, por Resolución del Ministerio N° 356/2014 art. 4° se estipula que en casos de necesidad y urgencia se permitirá el préstamo entre efectores. Indica que en ese caso debe informarse a la Autoridad Sanitaria y en caso que se autorice se informa el envío por el evento “préstamo por urgencia”., en la página de ANMAT.

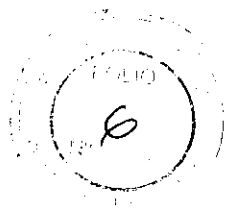
En relación con la devolución de los medicamentos trae a colación la existencia del Expediente N° 7202 letra S año 2015 “S/ Regularización de medicamentos vencidos y dados de baja por destrucción”. Asimismo detallas los empleados encargados de intervenir en el proceso de devolución o destrucción.

En cuanto al sistema de inventario y custodia de medicamentos, señala que el auxiliar administrativo GAUNA Moisés Agenor está afectado a la tarea de recepción de los medicamentos y posterior carga en el sistema informático. En su ausencia, la tarea es realizada por el Jefe de Servicio, o algún auxiliar que se determine a tal fin.

Señala que no están establecidas formalmente las misiones y funciones del servicio, y que las mismas están en proceso de análisis, para su posterior autorización.

Advierte que en el proceso de carga se utiliza el lector del código de barras a fin de minimizar el error humano, pero que hay algunas excepciones.

Por otro lado hace referencia al procedimiento que se implementa en caso de errores en lo facturado, el cual se haya en cabeza del Jefe del Servicio de Farmacia, el cual se efectúa conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución CSS N° 1591/2014.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En cuanto al sistema de inventario, manifiesta que los controles de stock de manera formal, se realizan sólo una vez al año, durante el inventario por cierre del Ejercicio Anual y que otros controles de stock no han podido llevarse a cabo por falta de personal, la alta demanda de atención al público, así como la gran cantidad de tareas administrativas a cargo de los farmacéuticos.

Indica que los controles de stock realizados durante el Inventario se efectuaron con personal ajeno al sector de almacenamiento, perteneciente a la Auditoría Interna.

Se agregan a su vez los descargos efectuados por la Auditora Interna CPN Mónica BINI, a través de la Nota N° 50/15 Letra: Auditoría Interna (fs. 2168) quien advierte que no ha tomado intervención en la generación del procedimiento fijado por la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014, que no ha intervenido en expedientes por los que tramite la baja de medicamentos.

Informa a su vez que ha tomado intervención en la toma de inventarios, en cumplimiento a lo indicado en las normas de cierre según Disposición de Presidencia N° 648/14, que en esa oportunidad se detectaron diferencias por lo que se remitieron sendas notas a fin de que los distintos servicios informen los motivos y justificaciones de las mismas, remitiéndole a cada uno el listado del relevamiento físico.

Señala que la UAI interviene en los expedientes de compra y pago generados desde la UFFyO, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en el procedimiento de contratación.

Por otro lado efectuó su descargo el Contador General del IPAUSS CP Adalberto José SANTOS, mediante la Nota N° 373/2015 Letra: Contaduría

My

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur

General IPAUSS, indicando que la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014 tuvo origen exclusivo en la UFFyO y que no tomó intervención alguna.

En cuanto al control de stock indica que el mismo es llevado exclusivamente por el sistema de farmacia de IPAUSS, y es la UFFyO quien realiza los trámites tanto de Devolución de Medicamentos como de disposición final de medicamentos vencidos.

Manifiesta que no se han recibido en el departamento de liquidaciones Notas de Crédito para ser aplicadas, pero en su caso, la misma sería descontada de la facturación del prestador al momento de la liquidación.

Los descargos fueron analizados por el Auditor Fiscal a través de la Nota Interna N° 13/2016 Letra TCP DELEG. IPAUSS (fs. 2180/2186), quien entiende que aun no se ha dado solución formal a gran parte de los desvíos advertidos.

Sin perjuicio de ello, trae a colación que tomó conocimiento de la emisión de la Disposición de Presidencia del IPAUSS N° 807/2015 de fecha 30/12/2015 por la que se estableció un cronograma de trabajo del 04/01/2016 al 22/01/2016 entre las distintas áreas técnicas y el nivel político del Instituto. Por lo que sugiere se solicite a las autoridades del Instituto que, una vez culminado dicho proceso, remitan a este Tribunal de Cuentas las conclusiones y medidas adoptadas al efecto.

En función de ello se intimó por medio de la Nota del Vocal de Auditoría N° 170/2016 Letra: TCP-VA, requiriendo al Presidente del Instituto, Rubén BAHNTJE, indique si las acciones llevadas a cabo en el marco de dicho acto administrativo daban respuesta a las debilidades detectadas y a las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

recomendaciones efectuadas en los Informes Contable Letra TCP-GEA N° 80/2014 y N° 215/2014.

En respuesta a ello ingresa la Nota N° 63/2016 Letra: Presidencia – IPAUSS por la que se indica que remite adjunto el expediente N° 653/2016 “S/ DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 807/15 Y NOTA N° 170/16 TCP”. Es así que dichas actuaciones son remitidas mediante la Nota Interna N° 385/2016 Letra TCP-VA para el análisis por parte de los Auditores a cargo de la presente Auditoría.

Posteriormente ingresó el descargo de la Administradora de Servicios Sociales, Alicia María MALLEA -al requerimiento efectuado por el Auditor CP CAPANNA- quien por medio de la Nota N° 113/16 Letra: A.S.S-IPAUSS, indica en torno al cursograma para compra de medicamentos, devolución o destrucción de medicamentos vencidos, que la Resolución que lo aprobó no fue notificada fehacientemente a todos los agentes involucrados en los diferentes procedimientos y sus etapas, siendo desconocidas por muchos de ellos.

No obstante ello, responde algunos puntos, así informa cuál es el personal afectado en las farmacias IPAUSS Ushuaia y Río Grande y la Dirección de la Unidad Funcional Farmacia y Óptica del Instituto.

En cuanto a las Misiones y Funciones de cada uno de los cargos establecidos dentro de las farmacias del IPAUSS y la UFFyO indica que se encuentra en elaboración y definición la división técnica del trabajo de los agentes que cumplen funciones en ambas farmacias con el propósito de establecer las responsabilidades que compete a cada agente. Señala que una vez definidas, se aprobarán mediante acto administrativo como parte del Expediente N° 4751/2011.

mg

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Pablo Andrés CORINO  
Adj. Int. de la Secretaría del  
Comité Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Por otro lado indica que se encuentra pendiente el nombramiento del agente propuesto por la Comisión de Servicios Sociales para el cargo de Jefe de Servicios UFFyO con asiento en Ushuaia.

Señala asimismo que a partir de la vigencia de la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014 ratificada por Resolución de Directorio N° 1150/14 que aprueba el Cursograma y Manuales de Procedimientos para compras, devoluciones y destrucciones de medicamentos vencidos, se han asignado de hecho funciones al personal de farmacia encargado de llevar adelante los procedimientos reglamentados.

En cuanto a las actuaciones que se han tramitado a la fecha con motivo de la implementación del cursograma y manuales de procedimientos señalados precedentemente, indica que en el marco de los usos y costumbres se van a ir incorporando los procedimientos allí reglados.

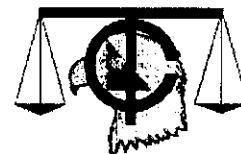
Advierte que la vigencia de las mentadas Resoluciones no fue notificada fehacientemente a los agentes involucrados en los diferentes procedimientos y sus etapas.

En cuanto al cursograma de devolución o destrucción de medicamentos estipulado en el Anexo II de la Res CC N° 1591/2014, informa que mediante el Expediente N° 7202/15 de fecha 15/12/2015 caratulado: "S/REGULARIZACIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y DADOS DE BAJA POR DESTRUCCIÓN" tramita la destrucción de medicamentos y la consecuente baja de stock y que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Asuntos Jurídicos desde el 21/01/2016, con motivo de la remisión efectuada por Nota N° 033/2016 – Letra: A.S.S. en consulta acerca de la autoridad competente para el movimiento de stock.

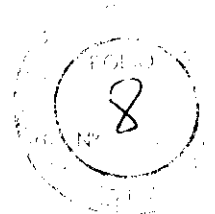


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Indica que se instruyó la confección de expedientes para los procedimientos de devolución y destrucción, que a la fecha es de práctica acumular cronológicamente las actuaciones, desde que se inicia la demanda a la empresa transportadora -SOMA- de los insumos hasta el acta de destrucción suministrada por la empresa encargada de incinerar los medicamentos vencidos – Planta Industrial SANATORIUM S.A..

Advierte que se lleva un registro de las devoluciones y destrucciones de medicamentos en un libro de Actas creado la efecto, conforme lo informado por el Jefe de Farmacia mediante Nota N° 494/15 – letra: Fcia. Ushuaia – IPAUSS.

Informa que la empresa SOMA S.A. está contratada mediante convenio de prestaciones de servicios a partir del 20 de mayo de 2015 y continúa.

Los restantes pasos enunciados en la norma hasta el archivo de las actuaciones, menciona, se cumplen parcialmente.

Por otro lado manifiesta que la carencia de recursos humanos financieros y tecnológicos determinan un funcionamiento parcial de las actividades normadas para la administración de farmacias de la institución y que los equipos informáticos y el software son antiguos y obsoletos, no permitiendo llevar a cabo las labores propias de administración con eficiencia ni eficacia.

Informa que se requirió al departamento Informático del IPAUSS “tramitar a la brevedad el cambio de los ocho (8) CPU, de los cuales dos (2) no funcionaban a causa del mal estado del equipamiento de Farmacia Ushuaia y acceso a internet” gestionado en Nota N° 325/15 Letra: Fcia. Ushuaia – IPAUSS, del 26/08/2015, la cual se haya sin resolver.

En

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PAULINA COJINO  
Abogada en ejercicio de  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



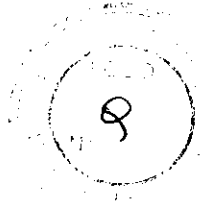
Sobre el particular señala que la adquisición de equipos informáticos con tecnología apropiada a las exigencias de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales impide la adecuada labor de Farmacias y que está a la fecha en proceso de compra desde el mes de octubre de 2015, que la compra tramita por el Expediente N° 6084/15 a cargo del Departamento de Informática del IPAUSS equipamiento informático para el nivel central y delegación Río Grande.

Indica que actualmente la trazabilidad de los medicamentos conforme Resolución N° 356/2014 – Ministerio de Salud provincial, de manera manual en la página de ANMAT, por no contar la institución con la renovación de los lectores de código de barras necesarios a tal fin.

Así las cosas, concluye que los atrasos en la adecuación edilicia, de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para desarrollar la administración de farmacias del IPAUSS, sumado a lo procesos administrativos desplegados a instancias de la autoridad superior, tornan insostenible y en ocasiones inviable el sistema de compras y satisfacción de las necesidades de los afiliados obligatorios y beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales provincial; ya sea el expendio de medicación de uso común o de alta rotación como el de altos costos para tratamientos de enfermedades crónicas, invalidantes, degenerativas y cancerosas.

Por otro lado trae a colación la emisión de la Resolución de Directorio N° 003/2016 de fecha 12/01/2016 por la que se aprueba el modelo de Convenio Marco para la provisión de medicamentos a través de proveedores que integren el primer eslabón de la cadena de comercialización de fármacos.

En este sentido a fs. 2223/2229 se agrega copia de dicha Resolución, por la que se aprobó el mentado Modelo de Convenio Marco para la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

provisión de Medicamentos a través de proveedores que integren el primer eslabón de la cadena de comercialización de fármacos. Entiéndase como tales los laboratorios privados o estatales, asociación de laboratorios o empresas comerciales en quien los laboratorios fabricantes hayan delegado su representación como distribuidor exclusivo, el cual se agrega al Anexo I de dicha Resolución.

En sus considerandos se indica que el procedimiento se fija para la provisión de medicamentos a Farmacias del IPAUSS, a adquirir de laboratorios nacionales y multinacionales, con la intención de dotar a la UFFyO de una herramienta que otorgue mayor celeridad en el aprovisionamiento de las Farmacias Propias.

Que a diferencia de la Disposición N° 1783/03 citada *ut supra*, en el procedimiento fijado por la Resolución de Directorio N° 003/2016 se toman en cuenta los preceptos del Decreto provincial N° 2000/2009, en cuanto allí se indica que el mercado de medicamentos posee particularidades vinculadas al ritmo de innovación importante, exclusividad de patentes, centralización de distribución primaria y multiplicidad de organizaciones de distribución secundaria, variaciones de demanda estacional, novedades prescriptivas, tiempo de caducidad de los productos, condiciones particulares del transporte, entre otras.

Sobre el particular se aclara que dicho Decreto autoriza la compra directa por parte del IPAUSS de medicamentos de venta libre o bajo receta, insumos quirúrgicos y accesorios cuando se trate del primer eslabón de la cadena de comercialización de fármacos, es decir, laboratorios privados o estatales, asociación de laboratorios o empresas comerciales en quien los laboratorios fabricantes hayan delegado su representación como distribuidor exclusivo.

*Handwritten mark*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. [Signature]  
Secretario del  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Asimismo se indica que un error en la estimación de compra por cuatrimestre, puede acarrear excedentes de stock que inmovilizan capital de manera innecesaria, generándose un déficit que obliga a derivar en farmacias convenidas, con el consecuente incremento en el costo de servicio.

A su vez se advierte expresamente que la modalidad de compra en cantidades predefinidas para períodos largos de tiempo, utilizada hasta el momento, ha tenido como resultado una importante pérdida para la institución en concepto de medicamentos vencidos.

En esta dirección la modalidad de Convenio Marco a implementar, señalan, regularizará el reclamo realizado por el Órgano de Control Externo respecto de la necesidad de regularización de contratos para la provisión de medicamentos.

Paralelamente indican que este formato de convenio otorga a la UFFyO mayor velocidad en la gestión de pedidos, bajando la carga administrativa del procedimiento de contratación y pago; generando además un mejor ajuste de cantidades y productos pedidos, al acortar los plazos de entrega, bajando los costos de funcionamiento y potenciales pérdidas por errores en la estimación de pedidos.

Así las cosas, se agrega el proyecto de Convenio Marco de Provisión de Medicamentos, el cual fue redactado y corregido por las áreas técnicas y evaluado por el servicio jurídico del Área Asistencial.

Asimismo se indica que el proceso de contratación con laboratorios, requiere de un tiempo aproximado de dos meses, por lo que *interin* se crea un fondo permanente para uso de la UFFyO a fin de contar con una herramienta para las compras inmediatas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En el Anexo I de la mentada Resolución, se indica que el laboratorio deberá presentar: habilitación de ANMAT; Poder legalizado del apoderado o gerente; datos del o las personas autorizadas por la Gerencia de la firma para cotizar y firmar las respectivas cotizaciones y toda documentación comercial; dirección de correos electrónicos institucional y números de teléfonos y fax; contactos para eventuales reclamos por entregas o facturaciones; toda documentación que acredite su situación impositiva, constancia de inscripción en la DGI, IIBB/ Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego; Inscripción en el Registro PROTDF.

En el Convenio Marco de adhesión para el servicio en la provisión de medicamentos al Instituto se fijan diecinueve cláusulas, dentro de cuyas disposiciones cabe mencionar la determinación del valor fijado en el precio al público K@iros vigente al momento de la emisión de la orden de compra, aplicando un % de descuento, en caso de no estar estipulado en ese índice, la UFFyO solicitará cotización de los productos a adquirir.

Se especifica un correo electrónico institucional a los fines de la notificación de la orden de compra del IPAUSS a la dirección de correo electrónico que haya fijado el Laboratorio.

Por otro lado se indica que el Instituto podrá emitir órdenes de compra para la provisión de medicamentos bajo dos denominaciones: de rutina y de urgencia, las ordenes de rutina tendrán un plazo de entrega de treinta (30) días, mientras que las de urgencia de cinco (5) días.

En cuanto a los pagos, se estipula por la cláusula décima primera que el laboratorio deberá emitir factura haciendo referencia a la Orden de Compra, estipulándose a su vez que ésta podrá tener varias facturas asociadas, la misma deberá emitirse al Servicio de Farmacia que corresponda, la Orden de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MJ

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Gobierno de Tierra del Fuego

Compra será emitida y remitida por la UFFyO. Deberá indicar en el detalle de la factura: Servicio al cual se factura (Farmacia Ushuaia o Farmacia Río Grande), N° de Orden de Compra, Cantidad, Producto, características, precio unitario, precio total.

Los servicios de farmacia son los encargados de efectuar el correspondiente Informe de Recepción de Mercaderías de los productos adquiridos, prestando conformidad al cumplimiento de la Orden de Compra. Se fija en 30 días hábiles el plazo de pago de las facturas.

A su vez se prevé la aplicación de sanciones al Laboratorio en caso de irregularidades o deficiencias, las que se detallan en la cláusula décimo quinta, estos son, incumplimientos en los plazos de entrega o no cumplimiento del descuento acordado con el Instituto.

Por último se estipula una duración del convenio por dos (2) años, prorrogable por igual período en forma automática por única vez, dejándose sin efecto cualquier otro convenio anterior al Convenio Marco que se suscriba con los laboratorios.

En relación con este Convenio Marco, cabe indicar que no surge un análisis del mismo por parte del Grupo de Auditoría, en orden a determinar si se salvan algunas de las cuestiones oportunamente observadas en cuanto al Punto 4.1 Compra de Medicamentos.

Simplemente se advierte que el mismo debe adecuarse a los preceptos que respecto de esta modalidad de contratación dispone la Ley provincial N° 1015.

Sin perjuicio de ello, deberá hacerse un seguimiento en cuanto a su implementación y evaluar si mediante dicho mecanismo se salvan las cuestiones observadas sobre el punto 4.1. objeto de la presente Auditoría, sobre la compra



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

de medicamentos, tales como plazo de entrega, cálculo de stock, y demás cuestiones que fueran observadas.

Por otro lado, deberá verificarse la implementación del Cursograma y Manuales de procedimientos para la devolución o destrucción de Medicamentos vencidos que obran como Anexos I, II y III fijado por medio de la Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014 (fs. 2144/2154) que se ratifica por la Resolución de Directorio N° 1150/2014, verificando si el procedimiento de compras interno fijado por ésta funciona en forma conexas al Convenio Marco que eventualmente se suscriba.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento de devolución de medicamentos vencidos, deberán verificar si el Instituto aplica el Convenio suscripto entre la COFA (Confederación Farmacéutica Argentina), la FACAF (Federación Argentina de Cámaras de Farmacias), la ADEM (Asociación de Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas), la AFMSRA (Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina), la ADDIF (Asociación Droguerías y Distribuidoras Integrales Farmacéuticas), la FECOFAR S.A. (Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas), DISPROFARMA S.A., ROFINA S.A., FARMANET S.A. y GLOBALFARM S.A. en el que se estipuló el mecanismo para la devolución de medicamentos vencidos a nivel nacional, cuya copia se agrega a fs. 577/579.

En cuanto a la destrucción, surge de la entrevista efectuada a la farmacéutica Silvia Mabel GOMEZ, que de no ser devueltos los medicamentos deben ser segregados según sus características físico químicas, para luego ser transportados para su tratamiento y disposición final por la empresa SOMA en la planta industrial de SANATORUIM S.A., ya que son residuos farmacéuticos (Y3), empresa con la que tiene convenio el IPAUSS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ny

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE DROGAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA

Por otro lado, corresponde traer a colación lo indicado por dicha farmacéutica en cuanto al procedimiento de trazabilidad, el cual consiste en un sistema de información en el que cada eslabón involucrado en la distribución de medicamentos debe registrar los movimientos logísticos. Empieza en el laboratorio, donde se establecerá un código de medicamento (GLN) para hacer un seguimiento desde la fabricación hasta el consumidor.

Este sistema permite la localización inmediata de los medicamentos que debieran de ser retirados por diferentes motivos y que también garantiza el origen del mismo, descartando que sea ilegítimo.

Asimismo indica que el Ministerio de Salud de Nación a través de la Resolución N° 435/11 establece la implementación de un sistema de trazabilidad. A *posteriori* la Disposición ANMAT 3683/11 en su anexo I, indica que principios activos deberán ser trazados.

En una segunda etapa, por Disposición ANMAT 1831, se produce una incorporación de medicamentos de Alta Rotación, Alto Costo y la inclusión de Insulinas. Finalmente en enero de 2013, en la Disposición N° 247 se incluyen algunas sustancias psicotrópicas comercializadas en nuestro país.

Sobre el particular advierte que nuestra Provincia no adhirió aún al Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) pero los profesionales de ese Servicio lo creen necesario a fin de garantizar el origen de los medicamentos.

Que por medio de la Resolución N° 3683/11 del Ministerio de Salud de la Nación se invita a los Gobiernos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de las Actas Acuerdo oportunamente celebradas con esa Administración, a adherir a la presente disposición para su aplicación a la comercialización, distribución y dispensación de medicamentos que se efectúan en jurisdicción de sus respectivos territorios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....130.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

12

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Se indica a su vez que producida la adhesión de las autoridades jurisdiccionales a dicho régimen, deberá disponerse lo conducente a fin de que las personas que la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional determine, puedan acceder a la información del Sistema y base de datos central correspondiente a los movimientos logísticos de los establecimientos habilitados por la misma.

En función de ello cabe efectuar una recomendación a fin de que se lleve adelante la adhesión provincial al régimen nacional de trazabilidad establecidos en las Disposiciones del Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas Regulación e Institutos ANMAT, N° 3683/2011, N° 1831/2012 y N° 247/2013.

Finalmente cabe remitirse a las recomendaciones efectuadas en los Informes Contables Letra TCP-GEA N° 80/2014 y N° 215/2014 en lo relativo a los 4 ejes de análisis. Así, amén de poder entenderse encausadas algunas cuestiones a partir de la implementación del Convenio Marco y el mecanismo aprobado mediante Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/14 (ratificada por Resolución de Directorio N° 1150/2014), cabe de todos modos considerar por parte de los Directores y áreas pertinentes del IPAUSS el resto de las recomendaciones efectuadas, tales como la necesidad de la implementación de un vademécum por el Instituto, la carencia de un padrón de afiliados por patologías crónicas y medicación asociada y la carencia de una normativa que fije pautas objetivas para determinar cuándo una situación reviste el carácter de urgente y por tal motivo habilita el mecanismo de la compra por excepción, conforme surgen del Informe Ejecutivo del Informe Contable N° 215/2014 así como en el Informe Contable N° 80/2014.

Que por último en el Informe Contable N° 74/2016 Letra: DELEG-IPAUSS se indica que ni los descargos efectuados ni las medidas adoptadas dan

mg

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
REGULACIÓN E INSTITUTOS  
ANMAT  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
REGULACIÓN E INSTITUTOS  
ANMAT



solución a los desvíos y recomendaciones efectuadas por este Tribunal de Cuentas mediante los Informes Contables comunicados al Instituto.

No obstante la Auditora Fiscal CPN Claudia CHAVEZ indica que en relación a los desvíos y recomendaciones efectuados sólo puede destacarse a la fecha, el mecanismo aprobado mediante Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/14 (ratificada por Resolución de Directorio N° 1150/2014), en particular a lo atinente al circuito de los medicamentos vencidos, sin perjuicio de efectuar recomendaciones al respecto a fin de mejorar el mismo, las cuales se comparten.

Que corresponde dar por concluida la Auditoría tramitada por estos actuados, debiendo efectuarse las recomendaciones del caso y continuar por parte de los Auditores con el seguimiento en el cumplimiento de las mismas.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, CP Julio DEL VAL, atento lo expuesto en la Nota Interna N° 971/16 Letra: TCP-VC.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Requerir al Presidente del IPAUSS, Sr. Rubén Alberto BAHNTJE que convoque al Directorio en el marco de lo previsto en el art. 5° de la Ley provincial N° 1070, a fin de que den tratamiento a las inconsistencias y recomendaciones que surgen del Anexo de la presente, e informen las medidas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° ...130...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

adoptadas por la mayoría de los miembros, otorgándose a tal efecto un plazo de 30 días.

**ARTÍCULO 2º.-** Requerir a la Administradora General a cargo de la Administración Asistencial, Sra. María Inés FERNANDEZ; al Director de la Unidad de Farmacia y Óptica, Sr. Julio Rodolfo MORALES; a la Jefa de División de Farmacia/ Directora Técnica de la Farmacia Ushuaia, farmacéutica Vilma Andrea DAUD ALVAREZ; al Jefe de División/ Dirección Técnica de la Farmacia Río Grande, Sergio Eduardo PEREZ PEREZ; a la Auditora Interna, CP Mónica A. BINI; al Auditor Interno Previsional, CP Guillermo J. ECHAZÚ; a la Directora de Prestaciones Médicas, Dra. María Isabel ZAPATA y al Contador General del IPAUSS, CP José A. SANTOS, que arbitren las medidas tendientes a efectuar las correcciones que se indican en el Anexo de la presente, otorgándose un plazo de 30 días para que informen las medidas adoptadas al respecto.

**ARTICULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del IPAUSS, Sr. Rubén Alberto BAHNTJE; al Directorio conformado por los señores: Aida Margarita GALLARDO; Magdalena PINCOL; Gustavo A. GARCIA; Néstor J. LEDESMA; Fabián RECABAL ANDRADE; Gustavo Eduardo GRECH, Camilo GÓMEZ, Magdalena del Carmen PINCOL o a quienes lo reemplacen en el cargo; a la Administradora General a cargo de la Administración Asistencial, Sra. María Inés FERNANDEZ; al Director de la Unidad de Farmacia y Óptica, Sr. Julio Rodolfo MORALES; a la Jefa de División de Farmacia/ Directora Técnica de la Farmacia Ushuaia, farmacéutica Vilma Andrea DAUD ALVAREZ; al Jefe de División/ Dirección Técnica de la Farmacia Río Grande, Sergio Eduardo PEREZ PEREZ; a la Auditora Interna, CP Mónica A. BINI; al Auditor Interno Previsional, CP Guillermo J. ECHAZÚ;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo J. ...  
Asesorado por el Secretario del  
Grupo Ejecutivo de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

a la Directora de Prestaciones Médicas, Dra. María Isabel ZAPATA y al Contador General del IPAUSS, CP José A. SANTOS, para que den cumplimiento a lo indicado en los artículos 1º y 2º, respectivamente.

**ARTICULO 4º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Gobernadora de la Provincia, Dra. Rosana BERTONE, al Presidente de la Legislatura, Sr. Juan Carlos ARCANDO, a los Presidentes de Bloque de la Legislatura y al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.

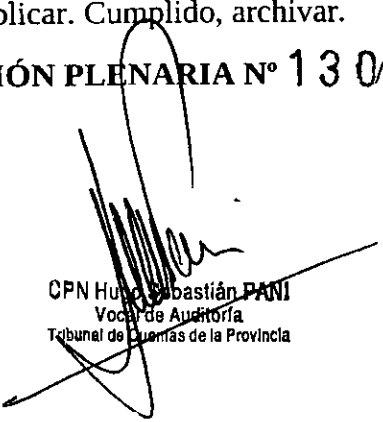
**ARTICULO 5º.-** Notificar con copia certificada de la presente a los integrantes de la Unidad de Auditoría designados conforme a la Resolución Plenaria N° 274/13, Auditores Fiscales intervinientes C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. Claudia CHAVEZ, a la Auditora Médica Dra. Celina GIORDA, a los Revisores de Cuentas C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, C.P. Fernando ABECASIS, a la Dra. Maribel PASTOR, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a los Relatores del Plenario de Miembros, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN, al Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS y al Auditor Fiscal Jefe de Equipo de la Delegación en el IPAUSS C.P. Marco FUENTES IBARRA, a este último con remisión de las actuaciones a los efectos de que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º e informe al respecto al Plenario de Miembros a través del Secretario Contable a/c.

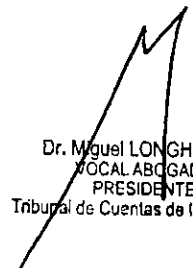
**ARTICULO 6º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 130/2016.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO  
Relator del Secretario del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

## ANEXO Resolución Plenaria N° 130/2016.-

### PUNTO 4.1 Compra de Medicamentos.-

1.- Informar respecto de la implementación del Convenio Marco aprobado por Resolución de Directorio N° 003/2016 y la suscripción de dicho Convenio con distintos Laboratorios, o en su caso las acciones llevadas a cabo tendientes a ello, ya sea en el marco del Expediente Letra U N° 5739/2014 del registro del IPAUSS, caratulado: "UNIDAD FUNCIONAL DE FARMACIAS Y OPTICAS" o el que a futuro se inicie al respecto.

2.- En relación con la Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014 por la que se establece un Cursograma y Manuales de procedimientos para compra de medicamentos y para la devolución o destrucción de los vencidos que obran como Anexos I, II y III ratificada por Resolución del Directorio del IPAUSS N° 1150/2014 deberán corregirse las siguientes cuestiones, las cuales fueron observadas por medio del Informe Contable N° 74/2016 Letra TCP- Deleg. IPAUSS:

- i. la falta de intervención de las áreas sensibles tales como la Contaduría y la Unidad de Auditoría Interna del Instituto;
- ii. la omisión de apertura de expedientes administrativos que contengan el trámite de devolución y/o destrucción;
- iii. la omisión de expedientes que compilen los antecedentes de las notas de crédito obtenidas con los laboratorios producto de las devoluciones – en particular la intervención de todas las áreas en las cuales dichas notas repercuten, tales como Contaduría y Tesorería;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

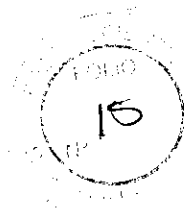
Paula María Lucero  
del cargo de Secretario del  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

iv. adecuación a lo indicado por la Administradora de Servicios Sociales, en cuanto no se aplica la instancia de “*controlar la existencia del mismo producto en la otra sucursal*” en lo relativo a la compra de medicamentos e insumos ópticos.

3.- Determinar expresamente por acto administrativo quienes son los agentes que intervienen en las distintas etapas fijadas en el Cursograma y Manuales de procedimientos para compra de medicamentos y para la devolución o destrucción de los vencidos que obran como Anexos I, II y III de la Resolución de Comisión de Servicios Sociales N° 1591/2014 ratificada por Resolución del Directorio del IPAUSS N° 1150/2014, y proceder a la notificación fehaciente de los agentes designados.

4.- Indicar si el Cursograma de Devolución estipulado por la Resolución Comisión de Servicios Sociales N° 1591/14 se condice con las pautas que surgen del Convenio para la devolución de medicamentos vencidos, suscripto entre la COFA (Confederación Farmacéutica Argentina), la FACAF (Federación Argentina de Cámaras de Farmacias), la ADEM (Asociación de Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas), la AFMSRA (Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina), la ADDIF (Asociación Droguerías y Distribuidoras Integrales Farmacéuticas), la FECOFAR S.A. (Federación Argentina de Cooperativas Farmacéuticas), DISPROFARMA S.A., ROFINA S.A., FARMANET S.A. y GLOBALFARRM S.A.

5.- Informar el estado de las actuaciones N° 7202/15 caratulado: “S/ Regularización de medicamentos vencidos y dados de baja por destrucción”, así como del análisis efectuado por el área legal del Instituto en respuesta a la Nota 33/2016 respecto de la autoridad competente para el movimiento de stock.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- 6.- Recomendar la apertura de expedientes administrativos a fin de tramitar las destrucciones o devoluciones, en donde se compilen todos los antecedentes, tales como las notas de crédito recibidas por los proveedores y se de intervención a la Contaduría General y la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento, registro y autorización.
- 7.- Se recomienda la actualización de los equipos informáticos y el sistema software a fin de permitir llevar a cabo las labores propias de la administración con eficiencia y eficacia, la cual deberá tener tecnología apropiada a las exigencias de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales. Ello en función de que actualmente se realiza la trazabilidad de los medicamentos conforme Resolución N° 356/2014 – Ministerio de Salud provincial, de manera manual en la página de ANMAT, por no contar la institución con la renovación de los lectores de código de barras necesarios a tal fin.
- 8.- Informar el estado del Expediente N° 6084/15 a cargo del Departamento de Informática del IPAUSS, por el que tramita desde el mes de octubre de 2015 la compra de equipos informáticos con tecnología apropiada a las exigencias de las autoridades nacionales y provinciales.
- 9.- Se recomienda la adhesión al Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) establecido en las Disposiciones del Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas Regulación e Institutos ANMAT, N° 3683/2011, N° 1831/2012 y N° 247/2013 y las que se hayan dictado *a posteriori*.
- 10.- Informar respecto del estado de ejecución del Fondo Permanente creado por medio de la Resolución de Presidencia N° 0016/2016, para la compra de medicamentos e insumos farmacéuticos.
- 11- Readecuar el contenido de la Resolución Comisión de Servicios Sociales N° 101/2011 atinentes al otorgamiento de beneficios de excepción, con el objeto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Handwritten signature*

Pablo Andrés TORINO  
Jefe de Gabinete del Secretario de  
Ejecución Pleno del Consejo de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de delimitar el elevado uso discrecional que se efectúa en la materia. Asimismo dicha normativa debe reflejar en forma precisa los requisitos necesarios para acceder al mismo, así como las áreas intervinientes y elementos considerados para su concesión o no. Verificar la motivación de los actos emitidos al efecto de unificar la redacción de los mismos.

**12.-** Implementar un vademécum de medicamentos para los afiliados.

**13.-** Crear un padrón de afiliados por patologías crónicas y/o específicas y planes o programas especiales y su medicación asociada, el cual deberá estar sujeto a actualización periódica. Ello a fin de obtener una proyección de compras de medicamentos, evitando la constante derivación a farmacias convenidas y el almacenamiento de productos ociosos de menor rotación.

**14.-** Recomendar que en materia de formulación presupuestaria se prevea el gasto anual a erogar en concepto de otorgamiento de beneficios de excepción en materia de medicamentos, a fin de evitar distorsiones en los egresos que afronta el Instituto.

#### **Punto 4.2 Sistema de Inventario y custodia de medicamentos para la venta.**

**1.-** Evitar la concentración de funciones de ingreso y egreso de mercaderías lo cual facilita el ocultamiento de irregularidades en el stock.

**2.-** Verificar periódicamente la correlatividad de comprobantes como remitos e informes de recepción, comprendidos en la operatoria.

**3.-** Llevar a cabo el ajuste de las diferencias de stock provenientes de la baja de medicamentos vencidos o destruidos de ejercicios anteriores.

**4.-** Controlar de existencia de productos por personal externo al sistema de registro.

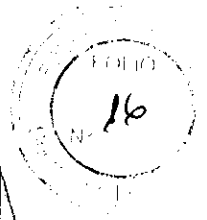


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

5.- Dictar un compendio de normas de procedimientos que permita a las distintas áreas una comunicación fluida, con determinación de responsables a niveles inferiores respecto de la dirección (mayor nivel), con el objeto de agilizar las distintas acciones del circuito.

6.- Detallar en dicho compendio normativo en forma precisa aquellas actividades que corresponden llevarse a cabo desde el ingreso del producto hasta su salida, independiente de su destino (baja por rotura, venta, devolución por proximidad de vencimiento, atención de demanda de otra farmacia del instituto), de modo que las mismas no queden libradas al arbitrio del agente que ocasionalmente las ejecute.

7.- Establecer en forma precisa cuales son los controles que deben practicarse al momento de la recepción de productos, con el objeto de minimizar el ingreso de medicamentos que no fueron solicitados, diagramando un circuito corto y específico de aplicación ante tal situación. En este contexto también deben efectuarse las correspondientes comunicaciones con el proveedor involucrado con el objeto de disminuir su ocurrencia.

8.- Efectuar controles de stock con mayor frecuencia, ya que no brinda la seguridad suficiente que ello se haga una vez al año al cierre del Ejercicio Anual.

9.- Contar con un software específico que aporte metodología, alertas, herramientas de análisis y la necesaria seguridad de la crítica información que se maneja.

10.- Implementar un procedimiento aprobado por autoridad competente que contemple:

- i. segregación de funciones, evitando la superposición y recarga de tareas y controles por oposición en las etapas de recepción, alta y baja del inventario, y de los recuentos físicos a efectuarse;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
Secretaría de Gobierno del  
Gobierno de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



- ii. realización de recuentos físicos de las existencias en forma periódica, debiendo comparar los resultados arrojados por este con el obtenido desde el sistema informático utilizado, así como la realización de revisiones periódicas de productos elegidos al azar, cotejando las existencias con su registro en el sistema informático y viceversa; debiendo en ambos casos, asentar las diferencias detectadas por parte de personal autorizado, de manera de garantizar que los registros reflejen adecuadamente el inventario físico;
- iii. efectuar los ajustes pertinentes del inventario, que se originen como consecuencia de la realización de la tarea indicada en el punto anterior. Ello deberá efectuarse por personal autorizado, y en oportunidad de detectarse las diferencias, pudiendo únicamente posponerse el análisis de las causales de tales diferencias;
- iv. recepción de los medicamentos, verificación de sus condiciones y su correspondiente alta en el sistema informático utilizado, procurando que su registro se efectúe en forma inmediata al efectivo ingreso del producto;
- v. fijación del criterio para efectuar el ordenamiento de los productos en góndolas;
- vi. propiciar la identificación precisa de los productos que se enmarcan bajo el concepto de destrucción, distinguiéndolos de aquellos que pueden ser devueltos, y las condiciones en que se enmarca dicha devolución, debiendo prever que el sistema informático contemple esta distinción;
- vii. efectuar una clara descripción de las medidas y procesos para la destrucción de cada producto, en función de su naturaleza, de acuerdo a la normativa que lo regula, garantizando la intervención de la Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria, y en caso de los residuos clasificados como "Y3" (desechos de medicamentos y productos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

farmacéuticos para la salud humana y animal) de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

viii. confección de las actuaciones administrativas que reflejen el procedimiento llevado a cabo para la baja de productos con motivo de devoluciones a proveedores, destrucción, roturas, deficiencias, préstamo a otros efectores y/o sustracción de los mismos y su correspondiente baja en el sistema informático utilizado, identificando claramente en éste, el motivo de la misma, debiendo darse intervención a las áreas pertinentes (por ejemplo: Contaduría General, Auditoría Interna, etc) para su conocimiento, registro y autorización pertinente;

ix. propiciar las adecuaciones que resulten necesarias en el sistema informático que permitan emitir señales de alerta como mínimo en las siguientes situaciones: puntos de pedidos, stock mínimo, stock máximo, proximidad de las fechas de vencimiento de los productos para su retiro o devolución, cantidad de medicamentos específicos necesarios para determinado período, según padrón de afiliados por patologías y planes o programas especiales, etc.

11.- Recomendar la adecuación del equipamiento empleado para la conservación de la cadena de frío de los productos que así lo requieran, de acuerdo a lo prescripto en la Ley nacional N° 26.492.

12.- Recomendar la restricción de acceso de terceros en el sector de resguardo de medicamentos, debiendo informar las medidas adoptadas en tal sentido.

MJ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés MARTINO  
Asesor del Secretario del  
Grupo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

#### **Punto 4.3 Venta de medicamentos en Farmacias propias y convenidas.**

- 1.- Determinar la cantidad de medicamentos vendidos en las farmacias convenidas en virtud de estar fuera de servicio las farmacias propias.
- 2.- Determinar la franja horaria con mayor incidencia de medicamentos vendidos en las farmacias convenidas.
- 3.- Determinar de todos aquellos medicamentos que fueron vendidos en las farmacias externas convenidas, cuales fueron previamente derivados por el servicio propio del Instituto.
- 4.- Recomendar la adopción de las medidas tendientes para acceder a la información diaria proporcionada por las farmacias convenidas, con el fin de garantizar que la herramienta informática denominada “ranking de derivaciones” arroje resultados totales por tal concepto, es decir, contemplando las ventas efectuadas fuera del horario del servicio de farmacia del IPAUSS y/o en días inhábiles.

#### **Punto 4.4 Estructura y Organización del Servicios de Farmacia.**

- 1.- Informar respecto de la determinación de las Misiones y Funciones de cada uno de los cargos establecidos dentro de las farmacias del IPAUSS y la UFFyO, así como determinar el responsable primario y secundario o de reemplazo, cuya elaboración y definición se encuentra a cargo de la división técnica de los agentes que cumplen funciones en ambas farmacias con el propósito de establecer las responsabilidades que compete a cada agente. Informar respecto de su aprobación mediante acto administrativo en el marco del Expediente N° 4751/2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 130



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

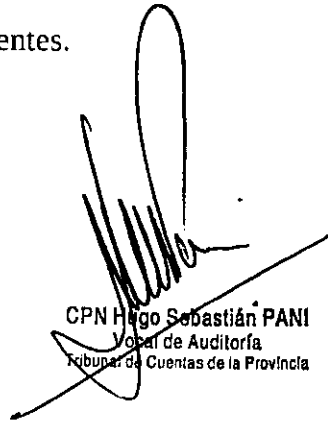
18/18

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2.- Informar respecto de la efectivización del nombramiento del agente propuesto por la Comisión de Servicios Sociales para el cargo de Jefe de Servicios UFFyO con asiento en Ushuaia.

3.- Determinar por acto administrativo las funciones del personal de farmacia encargado de llevar adelante los procedimientos reglamentados por medio de la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales N°1591/2014 ratificada por Resolución de Directorio N° 1150/14 que aprueba el Cursograma y Manuales de Procedimientos para compras, devoluciones y destrucciones de medicamentos vencidos. Notificar de dicho acto en forma fehaciente a todos los agentes y áreas intervinientes.

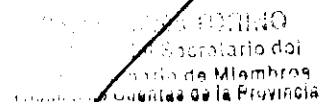
MJ

  
CPN Hago Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHIFANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

  
Secretario del  
Tribunal de Cuentas de la Provincia